

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 4

"AUMENTO DE COBERTURA"

ALEX RAÚL GONZÁLEZ TAPIA.

"SANTA JULIA" (MACUL-RMSO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. VMV-0192-4-2017

En Santiago, a **30 de octubre de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **ALEX RAÚL GONZÁLEZ TAPIA**, administrador público, cédula de identidad N° 11.485.227-9, con domicilio en Magdalena Vicuña N°1524, San Miguel, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **12 de septiembre de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**SANTA JULIA**", en la comuna de **MACUL** en la Región **METROPOLITANA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$802.387.994.- (ochocientos dos millones trescientos ochenta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **13 de septiembre de 2016** y el **01 de marzo de 2017**.

Con fecha **18 de noviembre de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N° 1 del contrato señalado, pactando obras adicionales por un monto de \$ **19.312.630.- (diecinueve millones trescientos doce mil seiscientos treinta pesos)**, de acuerdo a lo señalado en dicho anexo, estipulando que el plazo de ejecución de éstas se extendería entre el **16 de septiembre de 2016** y **27 de abril de 2017**.

Con fecha **22 de mayo de 2017**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N°2** del contrato, debido a la necesidad de sumar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista, resultando una diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas equivalente a **\$1.938.631.- (un millón novecientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y un pesos), IVA incluido.** En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras contratadas, debiendo ejecutarse entre el **28 de abril de 2017** y el **22 de mayo de 2017**.

Posterior a ello, con fecha **21 de agosto de 2017**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N°3** del contrato, sumando nuevas obras y rebajando partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista, resultando una diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas equivalente a **\$18.351.177.- (dieciocho millones trescientos cincuenta y un mil ciento setenta y siete pesos), IVA incluido.** En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras contratadas, debiendo ejecutarse entre el **23 de mayo de 2017** y el **9 de octubre de 2017**.



Además se restituyeron al contratista gastos operacionales por la suma de **\$26.231.964.- (veintiséis millones doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos)**, correspondientes a 177 días de paralización de la obra.

Durante la ejecución del acuerdo surgió la necesidad de **sumar nuevas obras** a las contratadas por un valor de **\$13.469.328.- (trece millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos veintiocho pesos)**, correspondientes a sobre excavación sector muro estacionamientos, forro perimetral en tabiques exteriores, solución aguas lluvias, base para pilar metálico y rebaje de solera; y **rebajar** partidas a las ya contratadas por un valor de **\$1.233.002.- (un millón doscientos treinta y tres mil dos pesos)**.- correspondientes a cambio de materialidad en pavimentos exteriores. En cuanto al plazo para la ejecución de las obras, se otorga un plazo adicional de 45 días corridos a partir de la última fecha de término de contrato. Por lo anterior, las partes vienen de común acuerdo en modificar el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes, en conformidad al presupuesto presentado por el contratista con fecha 14 de septiembre de 2017, al Informe Técnico de fecha 13 de octubre de 2017 firmado por el ITO Jonatan Salas Paineo y la justificación de anexo de contrato de fecha 24 de octubre de 2017, firmada por la Jefe Regional Metropolitana Programa Meta de Fundación Integra, Ximena Montero Moreno.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y ELIMINACIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de la diferencia entre el aumento y disminución de partidas que se pactan por esta modificación se compensan, quedando un monto de **\$12.236.326.- (doce millones doscientos treinta y seis mil trescientos veintiséis pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista, este monto será descontado del siguiente estado de pago que corresponda luego de la firma de este instrumento.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$ 1.417.495.- (un millón cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos)**, la que incluye una diferencia de **\$193.863.- (ciento noventa y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos)**, que no fue incorporada en el anexo N° 3 del contrato, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$85.422.675.- (ochenta y cinco millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos setenta y cinco pesos)**.

La garantía de cumplimiento deberá ser renovada conforme el nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **21 de julio de 2018**.



4. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extiende entre el **10 de octubre de 2017** hasta el **23 de noviembre de 2017**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ALEX GONZÁLEZ TAPIA
11.485.227-9
CONTRATISTA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

